

Comparativo de iniciativas en torno al PUB o a la conformación de un sistema de información social

Promoviente	Partido	Ley	Define Padrón	Reglamenta algún elemento Padrón	Menciona diferentes niveles de gobierno	Define Catálogo Programas	Define Programa Social	Otorga facultades a SEDESOL	Otros
Sen. José Rosas Aispuro	PAN	LGDS	✓			✓			
Sen. Lorena Cuellar Cisneros	PT	LGDS	✓	✓	✓			✓	SEDESOL contará con CNI LGRUBPS
Sen. Blanca Alcalá	PRI	LGDS	✓				✓		a)Lineamientos PUB x CONEVAL b)Sistema información Beneficiarios x CONEVAL
Sen. Raúl Morán Orozco	PRD	LGDS			✓			✓	SNPS coordinada por SEDESOL
Dip. María del Rosario Rodríguez	PAN	LGDS LFRASP		✓				✓	Sedesol publicará padrón
Dip. Francisco Escobedo	PRI	LOAFP		✓					Traslada responsabilidad a SFP
Dip. Blanca Cuata	MORENA	LFAI	✓	✓					-Define padrón como "bases de datos DS" -Menciona que depuración padrones se harán conforme lineamientos SIIPGE
Dip. María Teresa Ochoa	PAN	LGDS	✓	✓	✓	✓			Base de datos nacional (no definida)

ANALISIS DE INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL SENADO EN TORNO AL PADRON DE BENEFICIARIOS Y EL REGISTRO ÚNICO

Nombre y Grupo parlamentario	Nombre de iniciativa	Fecha	Sinopsis	Comentarios
Senador José Rosas Aispuro Torres (PAN)	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 8, 26, 70, 72, 80, 81, 84; reforma y adiciona un párrafo Segundo al Artículo 27; y, adiciona las fracciones XI y XII al	6 nov, 2012	<p>Adiciona en las definiciones de la Ley (artículo 5) las correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Padrón Único de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los programas de Desarrollo Social, federales, estatales y municipales, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente; y - Catálogo de los Programas Sociales: Relación de programas de Desarrollo Social, administrados por el Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, que incluye su alineación al Plan Nacional de Desarrollo, el derecho social que atiende reglas de operación y/o el criterio de que los beneficiarios 	<p>Con esta iniciativa se pretende diferenciar un “Padrón” del “Padrón Único de Beneficiarios” (PUB), considerando a este último como la relación de beneficiarios de programas de desarrollo social correspondientes a los tres niveles de gobierno. Esto es tal y como se concibe y se integra paulatinamente el PUB administrado por la DGGPB.</p> <p>La intención de incluir la definición de “catálogo de programas sociales” obedece a la ausencia de una definición de programa de desarrollo social que abarque los tres niveles de gobierno. La única relación de programas de desarrollo social en los tres niveles de gobierno la genera el CONEVAL mediante sus inventarios y listados generados con cierta irregularidad desde 2007, sin embargo, estos no se actualizan con la frecuencia que se requiere para mantener actualizado un PUB.</p>

	<p>Artículo 5; La X al Artículo 10; un Artículo 68 Bis de La Ley General De Desarrollo Social</p>	<p>superen su condición de vulnerabilidad.</p> <p>Modifica el artículo 8 para proponer que los beneficiarios de los programas de desarrollo social tengan el derecho de recibir las acciones y apoyos mientras mantengan su condición de vulnerabilidad y elegibilidad en un programa de desarrollo social, por lo que en caso de que éste desaparezca, las autoridades correspondientes deban tomar las previsiones conducentes para que el beneficiario no deje de recibir los apoyos.</p> <p>Propone crear órganos autónomos de evaluación, de los programas sociales, en las entidades federativas bajo la coordinación y supervisión del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.</p>	<p>La modificación propuesta del artículo 8 apunta hacia algo que no contiene esta iniciativa, ya que para hacer efectiva dicha modificación la Ley debería considerar la existencia de un sistema de información integral, más que la sola existencia de un PUB. La modificación propuesta para el artículo 8 implica que el PUB se comunique de forma eficiente con el Sistema de Focalización de Desarrollo, y que este segundo mantenga también una “fotografía” lo más actualizada posible tanto de los beneficiarios como de los posibles beneficiarios de los programas de desarrollo social.</p>
--	---	---	--

<p>22 proponentes del PRD y del PRI</p>	<p>22 proponentes del PRD y del PRI</p> <p>Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma la fracción X del artículo 5, la fracción VI del artículo 10 y el artículo 27, todos de la Ley General de Desarrollo Social y se crea la Ley General del Registro Único de Beneficiarios de los Programas Sociales.</p>	<p>Sep 5, 2013</p>	<p>Propone sustituir en el artículo 5 el concepto de "Padrón" por el de "Registro Único" entendido como el Registro Único de Beneficiarios de los Programas Sociales (RUBPS), derivándose de esta reforma la creación de la Ley en la materia. Derivado de lo anterior se propone sustituir la alusión al "Padrón" en los artículos 10 y 27 para sustituirla por la alusión al Registro Único.</p> <p>Se incluye propuesta de la Ley General del Registro Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, que tiene por objeto establecer y regular la operación, funcionamiento y administración del Registro Único de Beneficiarios de los Programas Sociales.</p> <p>Esta propuesta de ley define al RUBPS como un instrumento de información del Sistema Nacional de Desarrollo Social, que tendrá como propósito organizar y concentrar en una base de datos electrónica la información que permita identificar a todas las personas y familias cuyo ingreso mensual por persona sea igual o menor al establecido en la Línea de Bienestar.</p>	<p>El RUBPS puede equipararse a lo que actualmente se está construyendo, ya que el SISI deberá permitir cumplir el propósito de "organizar y concentrar en una base de datos electrónica la información que permita identificar a todas las personas y familias cuyo ingreso mensual por persona sea igual o menor al establecido en la Línea de Bienestar", no obstante, en el SISI, y específicamente en el subsistema del SIFODE se identifica no solo a las personas que se encuentran por debajo de la Línea de Bienestar (LB), sino a las personas que son pobres por carencias, lo cual implica reconocer al desarrollo social con un enfoque más amplio sujeto a la medición multidimensional de la pobreza medida no solo con base a la característica de un ingreso insuficiente sino también como la imposibilidad de acceder a derechos sociales.</p> <p>En cuanto a las facultades vinculantes que una Ley de este tipo le daría a SEDESOL hay que señalar que también se requeriría una coordinación vinculante a nivel federal (con otras dependencias a nivel federal) no considerada explícitamente en la Ley propuesta. Con esta Ley, la SEDESOL podría acordar las reglas para el suministro, intercambio y sistematización de la información del RUBPS, con la característica</p>
---	---	--------------------	--	---

			<p>Establece que el objeto del RUBPS es que este se utilice obligatoriamente para la selección de los destinatarios de las políticas y programas sociales a partir de sus propios criterios de elegibilidad; así como ser una herramienta para realizar el seguimiento de la situación socioeconómica y el desarrollo de las familias.</p> <p>Con la Ley propuesta la SEDESOL tendría facultades vinculantes hacia los estados y municipios en cuanto a las reglas para el suministro, intercambio, sistematización y validación de la información que se incorporara al RUBPS y se menciona que la SEDESOL contaría con un Centro Nacional de Información para la integración física del RUBPS.</p> <p>Con esta ley se establece que las entidades federativas, los municipios y delegaciones políticas, deberán coordinar las acciones necesarias para el levantamiento y actualización de la información que se suministra al Registro Único. Y se dispone que el</p>	<p>importante de que la recolección y actualización de información debería coordinarse de manera descentralizada.</p> <p>La Cédula de Identificación Familiar, cuyo diseño la Ley prevé como facultad de la SEDESOL pueden equipararse al CUIS, sin embargo, no existe una herramienta de recolección de información socioeconómica autodeclarada equiparable a la Cédula de Identificación por persona.</p> <p>Dado que la identificación de la estructura hogar resulta más compleja que la identificación de personas, se prevé el compromiso por parte del responsable de cada Unidad Familiar de notificar cualquier cambio que modifique la información registrada y auditorías al RUBPS y procesos de revisión de la situación socioeconómica de las familias promovidos por la SFP y la ASF.</p> <p>Pese a que se incluye la propuesta de Ley comentada, esta no alcanza a reflejar el nivel de complejidad que implica la coordinación efectiva a nivel intergubernamental e interinstitucional, ni la complejidad involucrada en la recolección y actualización de información socioeconómica.</p>
--	--	--	--	--

			<p>Registro Único se integre con la información socioeconómica de todas las familias cuyo ingreso mensual por persona sea igual o menor al establecido en la Línea de Bienestar, debiendo obtener la información mediante la Cédula de Identificación Familiar y la Cédula de Identificación de la Persona.</p>	
<p>Blanca Ma. Del Socorro Alcala (PRI)</p>	<p>Iniciativa con Proyecto de decreto</p>	<p>Sep 19, 2013</p>	<p>Se propone la reforma de los artículos 8, 17, 18, 36, 72-76, 78, 79, y 81-83 y se proponen adiciones a las fracciones XI, XII y XIII del artículo 5, para los artículos</p>	<p>El énfasis de esta iniciativa no radica tanto en la creación del Sistema de Información de beneficiarios, sino en el reforzamiento de la evaluación de los programas y acciones de</p>

	<p>que adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social.</p>		<p>27, 73, 82 y 83 y la derogación de la fracción VIII del artículo 36 y el artículo 85.</p> <p>Se adiciona en el artículo 5 la definición de Programas y acciones de desarrollo social.</p> <p>XI. Programa y acciones de desarrollo social: aquellos programas presupuestarios que tengan asignados recursos públicos que opere cualquier orden de gobierno, de manera individual o conjunta, y que cuenten con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Que estén alineados con alguno de los derechos sociales o con la dimensión de bienestar económico, utilizada para la medición de la pobreza; b. Que estén señalados en los presupuestos de egresos respectivos; c. Que otorguen subsidios, bienes o servicios a personas físicas y/o morales, o d. Que tengan reglas de operación o documentos que normen su operación 	<p>desarrollo social, mediante el reforzamiento de las atribuciones y autonomía del CONEVAL.</p> <p>En cuanto a la propuesta del registro único de beneficiarios mediante el Sistema de Información de Beneficiarios, destaca que este es concebido como un instrumento de política pública que pudiera cubrir propósitos de transparencia, rendición de cuentas y planeación. Mediante la reforma propuesta se busca que este permita identificar, priorizar y diagnosticar a los beneficiarios y que contribuya a identificar duplicidades que permitan re direccionar los apoyos.</p> <p>Todo lo que se invoca como funcionalidades del Sistema de Información de Beneficiarios en la propuesta de reforma del artículo 27 se encuentra ya de alguna manera contenido en las funciones del Padrón de Beneficiarios plasmadas en las fracciones del artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.</p> <p>Pese a lo anterior, la reforma de ley no propone la inclusión de la definición del Sistema de Información de Beneficiarios al que invoca desde la propuesta de modificación del artículo 27 referente al Padrón. Asimismo,</p>
--	---	--	---	--

			<p>También se incluyen las definiciones de “población en situación de pobreza” y “población en situación de vulnerabilidad”.</p> <p>Lo que más destaca en esta iniciativa es que proponía que los Lineamientos para la integración del Padrón de Beneficiarios fueran emitidos por el CONEVAL y que éstos establecieran “los términos para la recopilación, manejo y entrega o envío de información al Sistema”. El Sistema de Información de beneficiarios, sería integrado por el CONEVAL. Se concibe a dicho Sistema como un “mecanismo de política pública para monitorear, priorizar, diagnosticar y establecer estrategias y recomendaciones respecto de los programas y acciones de desarrollo social, además de identificar duplicidades y evaluar el cumplimiento de los mismos”.</p> <p>La iniciativa de ley propone la modificación de los artículos referentes a la evaluación y al CONEVAL.</p>	<p>tampoco contiene una propuesta de la modificación de la definición del Padrón de Beneficiarios.</p>
Raúl Morón (Sin grupo)	Iniciativa con	Oct 1, 2013	La propuesta de ley modifica el artículo 1, fracción VI en sentido de que propone	La motivación central de la reforma es avanzar hacia una política social de carácter integral,

<p>parlamentario)</p>	<p>Proyecto de decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 24; un párrafo del segundo al artículo 41; un párrafo segundo del artículo 42, un capítulo III BIS al Título cuarto; la fracción XIII del artículo 50, la fracción VI del</p>	<p>que la Ley tenga por objeto regular el “Sistema Nacional de Programas Sociales” (SNPS) en lugar de la prestación de servicios contenidos en los programas sociales.</p> <p>La adición propuesta al artículo 24 prevé un tema de transparencia de criterios de distribución de recursos públicos a través de los programas sociales, en el marco del SNPS.</p> <p>La modificación de los artículos 41 y 42 implica que las entidades federativas, en lugar de instaurar un sistema de planeación, y los municipios, en lugar de formular, aprobar y aplicar sus propios programas de desarrollo social; garanticen la realización de evaluaciones objetivas.</p> <p>Se propone modificar los artículos 50 y 52 para que la Comisión Nacional de Desarrollo Social (CNDS) en lugar de sugerir actividades para el funcionamiento del Sistema Nacional, coadyuve con el CONEVAL en la elaboración de lineamientos y directrices de Sistema Nacional de Programas Sociales y sea la Comisión</p>	<p>que permita disminuir la dispersión y la falta de coordinación. Lo más relevante de esta iniciativa radica en la propuesta de creación del Sistema Nacional de Programas Sociales (SNPS) a fin de que se constituya como una herramienta para garantizar una mayor coordinación, transparencia, acceso a la información, seguimiento, la evaluación y rendición de cuentas de los programas sociales de los tres órdenes de gobierno, todo lo cual resulta ser parte de la motivación por la cual actualmente se construye el SISI.</p> <p>De acuerdo a la exposición de motivos de la iniciativa, con la creación del Sistema, se introduce un mecanismo de carácter operativo, ausente en la ley, que permitiría evitar la dispersión de esfuerzos y recursos presupuestales a partir de una visión global que contenga todos los programas sociales del Estado mexicano Federación-Estados-Municipios.</p> <p>Dado que el Sistema Nacional de Desarrollo Social en la Ley actual no se define, la inclusión de los objetivos y los componentes del que sería el SNPS en la Ley representa un avance.</p> <p>Este sistema contendría información de diversas fuentes institucionales, sin embargo,</p>
-------------------------------	---	---	---

	<p>artículo 52; el artículo 63 BIS; los párrafos segundo y tercero del artículo 74, y se reforma adiciona a fracción VI del artículo 1 y el artículo 80, todos de la Ley General de Desarrollo Social.</p>		<p>Intersecretarial de Desarrollo Social la que apruebe la propuesta.</p> <p>La iniciativa propone la inclusión de un capítulo III Bis sobre el Sistema Nacional de Programas Sociales, en donde se establece que el objeto del mismo sea promover la creación de políticas integrales bajo la perspectiva de derechos, combatir la dispersión de programas, ampliara los instrumentos intergubernamentales de coordinación, evitar los errores de inclusión y exclusión, fortalecer el enfoque de derechos, y combatir la discrecionalidad. En este capítulo III Bis se estipularía que el SNPS tendría como componentes los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico Social Integrado que contendrá información socioeconómica, indicadores de derechos sociales, mapas y mediciones de pobreza y marginación del CONEVAL, indicadores y datos socioeconómicos del INEGI y diagnósticos e indicadores generados por las entidades y dependencias estatales. 	<p>no hay claridad sobre el tipo de repositorio y el tipo de consultas que podrían generarse a partir de su existencia.</p> <p>Sobresale también que el PUB se considera parte del Sistema que se pretende instaurar. En ese sentido, cabe resaltar que, a pesar de lo anterior, la propuesta de ley no incluye ninguna modificación en cuanto a la definición del Padrón ni en cuanto al artículo 27 que lo norma.</p>
--	--	--	--	---

			<ul style="list-style-type: none">- Base de datos Nacional de Programas Sociales a nivel federal y estatal (información general sobre cada programa).- Registro Único de Beneficiarios de programas sociales- Resultados y recomendaciones de evaluaciones- Convenios de coordinación <p>Se prevé una coordinación del SNPS a cargo de la SEDESOL y con el Secretario Técnico que ocupe el mismo cargo en la CNDS.</p>	
--	--	--	---	--